

## **SE REINICIA LA ACTIVIDAD EN CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE TITULARIDAD PRIVADA DE CASTILLA-LA MANCHA**

**[Resolución de 12/05/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se alzan las medidas adoptadas para los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada de Castilla-La Mancha con motivo del COVID-19](#)**

Teniendo en cuenta la modificación del marco normativo establecido con la autoridad competente en el estado de alarma, la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha resuelto:

**Primero.-** Alzar las medidas adoptadas en la Resolución de 17/03/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas para los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada de Castilla-La Mancha con motivo del COVID-19, y en la Resolución de 20/04/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan nuevas medidas para los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada de Castilla-La Mancha con motivo del COVID-19, dejándolas sin efecto.

**Segundo.-** La reincorporación a la actividad laboral se tiene que hacer siguiendo las indicaciones del servicio de prevención y los protocolos aprobados por las autoridades sanitarias o, en su defecto, elaborados por las sociedades científicas u organizaciones profesionales para la aplicación de las medidas de prevención contra el SARS-CoV-2.

**Tercero.-** Aquellos centros que comunicaron formalmente a la Delegación provincial la suspensión temporal de la actividad, para realizar ahora la comunicación de la reapertura de su actividad, el titular o, en su caso, el representante legal del centro, servicios y establecimientos sanitarios deberá utilizar el formulario establecido al efecto en la página web de la Junta de Comunidades: "FORMULARIO DE PROPÓSITO GENERAL del Registro electrónico de la Junta:

Pasos para acceder al FORMULARIO DE PROPÓSITO GENERAL:

1. Acceder a [jccm.es](http://jccm.es) (siempre a través de Internet Explorer)
2. Pinchar en Registro Electrónico
3. Acceder al FORMULARIO DE PROPÓSITO GENERAL indicando en el mismo que se comunica "LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD Y EL REINICIO DE LA MISMA".

**Cuarto.-** Finalmente, se recuerda que, aunque queden sin efecto estas Resoluciones de la Consejería de Sanidad, continúan vigentes las normas, resoluciones, instrucciones y recomendaciones establecidas a nivel nacional mientras continúe el estado de alarma con motivo del COVID-19.

## **MEDIDAS DE PROTECCIÓN, SEGÚN POROTOCOS ADOPTADOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS**

**a)** Se establecerá un **sistema de cita previa** que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de los mismos.

**b)** Se garantizará la **atención individualizada al cliente** con la debida separación física de dos metros. En el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

**c)** Se establecerá un **horario de atención preferente para mayores de 65 años**, que deberá hacerse coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo.

### **➤ Medidas de higiene que se deberán aplicar en los establecimientos y locales con apertura al público.**

Al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.

Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un desinfectante comercial se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (en adelante EPIs) utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Para dicha limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación.

Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a mostradores, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Se garantizará una ventilación adecuada de todos los establecimientos y locales comerciales.

No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

Todos locales deberán disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

➤ **Medidas de prevención de riesgos para el personal que preste servicios en los establecimientos y locales que abran al público.**

No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los siguientes trabajadores:

Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

El titular de la actividad económica que se realice en el establecimiento o local deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo y de que tengan permanentemente a su disposición, en el lugar de trabajo, geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.

El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

Lo anterior será también aplicable todos los trabajadores de terceras empresas que presten servicios en el local o establecimiento, ya sea con carácter habitual o de forma puntual.

El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de las condiciones de trabajo presentes en el centro se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica o de la persona en quien este delegue. La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos. En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente, debiendo asegurar en todo caso el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro.

Asimismo, las medidas de distancia previstas en esta orden deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.

Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente. El trabajador deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

➤ **Medidas de protección e higiene aplicables a los clientes, en el interior de establecimientos y locales.**

El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan recibir la prestación del servicio.

Los establecimientos deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en la entrada del local, y deberán estar siempre en condiciones de uso.

En todo caso, se han de seguir rigurosamente las siguientes recomendaciones, documentos y guías de actuación dirigidas a los profesionales sanitarios del Ministerio de Sanidad, publicadas y actualizadas en su página Web:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>

**Es recomendable colocar carteles con un esquema de las medidas de higiene recomendadas.**